



Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

RADICADO: 2017005963

### RESOLUCION No. RP 2022-2170 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

#### TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TITULOS DE DEPÓSITO

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 5 de noviembre de 2021.

#### CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para el contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.038.014**, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS M/CTE (\$3.101.847)**.
2. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **2017-6703 del 08 de noviembre de 2017**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.038.014**, por valor **TRES MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS M/CTE (\$3.101.847)**, a favor de FONVALMED.
3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **2017-6704 del 08 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2018000863, E-2018000864, E-2018000865, E-2018000866, E-2018000867, E-2018000868, E-2018000869 y E-2018000870**, con fecha del **22 de enero de 2018**.
4. En consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, fueron emitidos por el Banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial número **413230003653403, 413230003654000, 413230003654777**,



Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

413230003655836, 413230003656667, 413230003657849, 413230003658799,  
413230003661348, 413230003661954, 413230003662230, 413230003662490,  
413230003664664, 413230003667514, 413230003668076, 413230003669216,  
413230003670601, 413230003671042, 413230003671721, 413230003672405,  
413230003673741, 413230003674389, 413230003675330, 413230003676151,  
413230003676954, 413230003677285, 413230003677641, 413230003679722,  
413230003682441, 413230003683322, 413230003683971, 413230003684391,  
413230003686615, 413230003687155, 413230003687737, 413230003687966,  
413230003689254, 413230003689672, 413230003689963, 413230003690129,  
413230003690743, 413230003690979, 413230003691057, 413230003691336,  
413230003693755, 413230003694030, dichos títulos fueron aplicados por la medida de  
liquidación del crédito de la obligación del proceso de cobro coactivo mediante el auto **A  
2021-41 del 04 de mayo del 2021**, se aplicó el 10 de junio de 2021.

5. De igual forma se generaron los títulos 413230003726994, 413230003727553,  
413230003728431, 413230003729255, 413230003730307, 413230003730876,  
413230003731432, 413230003732076, 413230003732798, 413230003733374,  
413230003733693, 413230003734102, 413230003735179, 413230003735490,  
413230003735885, 413230003736678, 413230003738710, 413230003740283,  
413230003741234, 413230003742050, 413230003742234, 413230003744896,  
413230003745253, 413230003745828, 413230003726243, los cuales serán devueltos al  
contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de  
ciudadanía número **43.038.014**, el cual debe realizar la solicitud al correo electrónico  
[contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co), aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
2. Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
3. En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente  
autenticado en Notaría.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar  
apoderado.
6. Con la aplicación de los títulos de depósito judicial, la contribuyente quedo con un saldo a  
pagar por concepto de la Contribución por Valorización de **TRES MILLONES  
OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE  
(\$3.808.471)**, más la actualización e intereses generados.
7. Revisada nuestras bases de datos se pudo evidenciar que, la contribuyente **TABARES RUIZ  
GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.038.014**; cancelo  
el total del saldo a pagar más los intereses generados, conforme al artículo 60 del acuerdo  
058 de 2008, el día 22 de enero de 2022, para las matrículas inmobiliarias No. **001-390616  
y 390650**.
8. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058  
de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de  
Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo  
iniciado en contra del contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a)  
con cédula de ciudadanía número **43.038.014**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final  
del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.





Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

Por lo antes expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.038.014**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la devolución de los títulos de depósito judicial **413230003726994, 413230003727553, 413230003728431, 413230003729255, 413230003730307, 413230003730876, 413230003731432, 413230003732076, 413230003732798, 413230003733374, 413230003733693, 413230003734102, 413230003735179, 413230003735490, 413230003735885, 413230003736678, 413230003738710, 413230003740283, 413230003741234, 413230003742050, 413230003742234, 413230003744896, 413230003745253, 413230003745828, 413230003726243** generados en consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **2017-6704 del 08 de noviembre de 2017** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **TABARES RUIZ GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.038.014**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que para la devolución de los títulos de depósito judicial **413230003726994, 413230003727553, 413230003728431, 413230003729255, 413230003730307, 413230003730876, 413230003731432, 413230003732076, 413230003732798, 413230003733374, 413230003733693, 413230003734102, 413230003735179, 413230003735490, 413230003735885, 413230003736678, 413230003738710, 413230003740283, 413230003741234, 413230003742050, 413230003742234, 413230003744896, 413230003745253, 413230003745828, 413230003726243**, generados en consecuencia del embargo a la contribuyente **ECHEVERRI GALLEGOS DIANA PATRICIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.678.138**, la cual debe realizar la solicitud al correo electrónico [contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co), aportando los siguientes documentos:

9. Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
10. Aportar fotocopia de la cédula del contribuyente.
11. En caso de enviar apoderado, adicionalmente se debe aportar poder debidamente autenticado en Notaría.
12. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Carlos Hto. Agudelo Espinal  
Contratista-apoyo como abogado al Subproceso de Gestión de Cobro Coactivo

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo  
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco  
Abogado Contratista Gestión Jurídica



Alcaldía de Medellín

Archivo Edicion Programas Registros aYuda Window

